



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de candidatos para preparar las estrategias de desarrollo local participativo 2014-2020 en el marco del Fondo Europeo Marítimo y Pesquero.*

El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), desarrolla en el capítulo III del título V, el "Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas" siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en los artículos 32 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos Europeos (en adelante RDC).

El FEMP contribuirá a la estrategia Europa 2020 y a la aplicación de la Política Pesquera Común. Para ello perseguirá prioridades de la Unión respecto al desarrollo sostenible y en concreto esta resolución se enmarca en los objetivos específicos de la prioridad descrita en el artículo 6.4 del Reglamento "aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el objetivo específico siguiente: el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima".

El precitado reglamento establece que los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (en adelante GALP), deberán: plasmar en términos amplios el objetivo de su estrategia y la composición socioeconómica de la zona mediante una representación equilibrada de las principales partes interesadas así como, garantizar una representación significativa de los sectores de la pesca y/o acuicultura.

El RDC, establece en su artículo 35.1.a) que la ayuda de los fondos incluirá los costes de la ayuda preparatoria que consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo, que podrán incluir, acciones de formación, estudios relativos a la zona en cuestión, costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, costes administrativos, apoyo a pequeños proyectos piloto.

Asimismo el artículo 62 del Reglamento FEMP establece que son subvencionables, entre otras operaciones, la ayuda preparatoria.

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos Europeos; la Ley 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás normativa aplicable,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria que figura como anexo a la presente, para la selección de candidatos para preparar las estrategias de desarrollo local participativo 2014-2020 en el marco del Fondo Europeo Marítimo y Pesquero.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Los resultados de la presente convocatoria quedarán supeditados a la aprobación del Programa Operativo de Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020 por el organismo competente.

*Cuarto.*—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### *Disposición Final*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Oviedo, a 16 de marzo de 2015.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2015-05952.

## Anexo I

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA PREPARAR LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014-2020 EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y PESQUERO

### Artículo 1.—Objeto

El objeto de la presente Resolución es establecer los criterios de selección de los grupos candidatos a preparar las estrategias de desarrollo local participativo y determinar la financiación de la ayuda preparatoria.

### Artículo 2.—Ámbito territorial de aplicación

El territorio de actuación de cada grupo se delimitará por términos municipales y deberá cumplir las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente justificándolo debidamente. La población favorecida por la estrategia no podrá superar los 50.000 habitantes. Si los candidatos proponen un territorio en el que la población favorecida por la estrategia sea inferior a 10.000 habitantes, deberán justificar el cumplimiento de la homogeneidad, la continuidad y la cohesión territorial costera.

Los municipios deberán ser costeros y tener trabajadores dependientes del sector pesquero. En el anexo II se publica una lista con los municipios asturianos que cumplen estos requisitos.

### Artículo 3.—Características y requisitos de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero

- El grupo a seleccionar deberá ser una organización con personalidad jurídica, que debe estar constituida y en funcionamiento antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- La asociación debe comprometerse a crear un GALP y a desarrollar una Estrategia de Desarrollo Local Participativo, con una carta de intención así como la expresión de apoyo de representantes de la comunidad local para formar un partenariado (cartas de apoyo firmadas por representantes de la comunidad pesquera y otros actores locales). Deben contar con el apoyo de la mayoría de las entidades asociativas del sector pesquero del territorio afectado.
- Deberán plasmar la composición socioeconómica de la zona mediante una representación equilibrada de las principales partes interesadas, entre ellas el sector privado, el sector público y la sociedad civil. Las autoridades públicas, ni ningún grupo de interés concreto puede representar más del 49% de los derechos de voto en las tomas de decisiones.
- Se debe garantizar una representación significativa de los sectores de la pesca y/o la acuicultura. Con carácter general es sector pesquero estará integrado por cofradías o asociaciones con personalidad jurídica propia representativas del sector pesquero local. Al menos el 25% del peso en los órganos de gobierno del grupo debe corresponder al sector pesquero.
- Una entidad asociativa del sector y un ayuntamiento solo podrán ser socios o apoyar una organización candidata.
- Estos grupos deberán tener una capacidad administrativa y financiera suficiente para administrar la ayuda y velar para que las operaciones se lleven a cabo con éxito.
- En el caso de que se constituyan los GALP partiendo de una asociación que es seleccionada o está en un proceso de selección como Grupo de Desarrollo Local en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2014-2020, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, podría constituirse dentro del de Desarrollo Local, actuando con plena autonomía e independencia en sus decisiones, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento del FEMP. En este caso, lo dispuesto en la letra d, se aplicará al órgano que desarrolle las funciones de gobierno como GALP.

### Artículo 4.—Situación jurídica de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero

Los GALP funcionarán bajo la figura de "entidad colaboradora" dependiente directamente del Organismo Intermedio de Gestión, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en su momento, formalizar un convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de pesca. En dicho convenio de colaboración aparecerá reflejado el plan financiero del grupo de acción costera.

### Artículo 5.—Funciones de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero

- Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- d) Preparar las convocatorias de presentación de proyectos, definir los criterios de selección de proyectos.
- e) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- f) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- g) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

## Artículo 6.—*Solicitudes*

1) La solicitud para obtener la condición de grupos candidatos a preparar las estrategias de desarrollo local participativo, deberá de formalizarse conforme al modelo establecido como anexo III de la presente convocatoria, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Acta de constitución de la asociación y estatutos de la misma.
- b) Nombramiento del representante o de la representante legal de la asociación.
- c) Documentación que acredite los extremos considerados como requisitos para la creación del grupo (cartas de apoyo, representatividad, acreditación de capacidad administrativa y financiera).
- d) Documentación que acredite los extremos considerados como criterios de valoración.

2) Las solicitudes se deberán presentar en el Registro de la Dirección General de Pesca Marítima, avenida Príncipe de Asturias, s/n, Centro F.P. Náutico-Pesquera, 2.ª planta, 33212 Gijón, en la sede de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, c/ Coronel Aranda, n.º 2, edificio Easmu, 3.ª planta, 33005, Oviedo; en las oficinas de Correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que habrá de estar dirigida a la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

3) El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

## Artículo 7.—*Fases de valoración, instrucción y resolución*

1) Finalizado el plazo de solicitudes, la Dirección General de Pesca Marítima publicará la relación de candidatos y abrirá un período de consulta pública.

2) Finalizado este período, la Dirección General de Pesca Marítima abrirá un diálogo con los candidatos, a fin de introducir las modificaciones o correcciones de las solicitudes que sean necesarias.

3) Se constituirá un Comité de Selección formado por el Director General de Pesca Marítima, el titular de la jefatura del Servicio de Estructuras Pesqueras, el titular de la jefatura del Servicio de Ordenación Pesquera, el Presidente de la Federación de Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias, un representante de la Federación Asturiana de Concejos, y un funcionario de la Dirección General de Pesca, en calidad de secretario. Este comité seleccionará a los candidatos, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo IV.

4) El Comité de Selección analizará las propuestas presentadas, pudiendo requerir a los candidatos toda la información que estime necesaria, que deberá ser remitida por éstos en el plazo máximo de diez días hábiles.

5) El Comité de Selección, una vez adoptada su decisión, elevará la propuesta de resolución a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para su resolución definitiva. El plazo para resolver y notificar será de un mes a contar desde el día siguiente a la elevación de la propuesta por parte del Comité de Selección. En la Resolución se publicarán los nombres de los candidatos seleccionados y los territorios cubiertos.

6) Contra la resolución podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales que se expongan en la misma.

## Artículo 8.—*Ayuda Preparatoria*

Una vez acreditados los extremos requeridos, y se concederán las ayudas a aquellos grupos que cumplan lo dispuesto a tal efecto en la convocatoria. La ayuda preparatoria tendrá un importe mínimo de 6.000 euros por Grupo, estableciéndose en función de criterios relativos a la zona y/o al grupo y deberá ser abonada de forma anticipada a los grupos que dispondrán de un plazo no superior a seis meses desde ese momento para presentar sus estrategias. Esta ayuda es independiente de la establecida para gastos de funcionamiento y animación.

## Artículo 9.—*Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo y de Entidades Colaboradoras*

Una vez seleccionadas las organizaciones candidatas a GALP, se iniciará un proceso para seleccionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a través de una segunda convocatoria.

Tras la aprobación del Programa Operativo y en un plazo no superior a seis meses desde el pago de la ayuda preparatoria, las organizaciones candidatas deberán presentar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), procediendo el Organismo Intermedio de Gestión a abrir un diálogo con los grupos a fin de introducir las modificaciones o correcciones que sean necesarias sobre la estrategia formulada para la coherencia de la misma con el conjunto de las estrategias proyectadas, antes de la aprobación definitiva de los mismos.



El comité creado al efecto, seleccionará la EDLP. El Organismo Intermedio de Gestión aprobará la EDLP, así como la zona establecida y seleccionará finalmente al grupo que la haya presentado como entidad colaboradora, disponiendo a través de un convenio las asignaciones presupuestarias, así como responsabilidades de gestión y control.

*Anexo II*

MUNICIPIOS

- Vegadeo
- Castropol
- Tapia
- El Franco
- Coaña
- Navia
- Valdés
- Cudillero
- Muros del Nalón
- Soto del Barco
- Gozón
- Carreño
- Villaviciosa
- Colunga
- Caravia
- Ribadesella
- Llanes
- Ribadedeva



## ANEXO III

### SOLICITUD DE SELECCIÓN

#### DATOS DEL SOLICITANTE

DENOMINACIÓN	C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	ZONA COSTERA	C.POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CARGO QUE OSTENTA	NOMBRADO POR ACUERDO DEL

#### DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

- - - - - - -
---------------------------------

- El/la firmante declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En , a de de 200

Fdo.-



## Anexo IV

### CRITERIOS Y BAREMO DE VALORACIÓN

Para obtener la condición de Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, las asociaciones serán seleccionadas conforme a los siguientes criterios (atendiendo a datos de 2012 del Informe sobre medida del impacto económico de la actividad pesquera en la comunidad autónoma del Principado de Asturias 2013, a la Reseña Estadística de Municipios Asturianos 2013 elaborada por SADEI y a datos del Instituto Nacional de Estadística):

<b>ZONA DE PESCA</b>	
Municipios costero con actividad pesquera (importancia de la cadena de valor de la pesca en negocio)	5 puntos el 1% (el porcentaje se multiplica por 5)
Homogeneidad geográfica.	5 puntos
Declive de la actividad pesquera (reducción de buques)	1 punto por cada buque que sale del sector (2007-2012)
Importancia económica del sector en la zona (importancia de la cadena de valor de la pesca en empleo)	10 puntos el 1% (el porcentaje se multiplica por 10)
Cofradías de pescadores en la zona	10 puntos cada cofradía
Densidad de la población inferior a 100 hab./km <sup>2</sup>	10 puntos
Índice de envejecimiento	5 puntos a zonas con índice de envejecimiento superior a la media regional
Evolución de la población	5 puntos a zonas que hayan perdido población en el período 2010-2014
<b>CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA LA GESTIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Base en Asociación o Grupo ya constituido y con experiencia en el desarrollo local.	10 puntos
Experiencia de su equipo técnico en gestión de programas y proyectos financiados con Fondos Europeos.	20 puntos
Acciones de difusión y dinamización llevadas a cabo por las Asociaciones solicitantes.	15 puntos
Existencia de un equipamiento vinculado a la Asociación solicitante.	15 puntos
Capacidad financiera y administrativa	10 puntos